



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Divisorio: 25-817-40-89-001-2022-00650-00
Demandante: SANDRA MILENA BARRIGA
Demandado: PATRICIA BARIIGA MARTINEZ

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente demanda hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. *Allegar* dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras; lo anterior, de conformidad al artículo 406 inciso tercero del C.G.P.
2. *Anexar* el registro civil de defunción anunciado, el cual no fue allegado.
3. *Allegar* el certificado de tradición del inmueble del asunto, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. *Allegar* la autorización del BANCOLOMBIA S.A. para el levantamiento del patrimonio de familia visto en anotación No. 006 del inmueble del asunto, de conformidad al inciso 3° del artículo 22 de la Ley 546 de 1996, que consagra: “Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, una vez constituido el patrimonio de familia inembargable y **mientras que la deuda se encuentre vigente**, éste no podrá ser levantado sin la autorización del acreedor hipotecario. Dicha autorización deberá protocolizarse en la escritura pública mediante la cual se solemnice el acto.”

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 039 de NOVIEMBRE 23 de 2022, a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1631718aae4073c692cfa782a638f4a3d934fa5ecd341f6988698e2206419c5**

Documento generado en 22/11/2022 05:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>